



# COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D. F., 6 de julio de 2007

OFICIO-CIRCULAR SF-27/07

**ASUNTO: SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION FINANCIERA (SIIF).**-  
Se convoca al taller para puntualizar los cambios realizados a la versión 4.80.

## A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

En virtud de que existe la necesidad de efectuar diversos ajustes al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), derivados de las modificaciones a las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas, Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros y Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones, así como al criterio contable y de valuación en las disponibilidades e inversiones temporales, que en su oportunidad serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, esta Comisión ha tenido a bien preparar la versión 4.80 del referido Sistema de acuerdo con lo siguiente:

- 1) Definición de las inversiones consideradas a corto plazo,
- 2) Ampliación de los límites de inversión del SIC,
- 3) Nueva categoría para clasificar la valuación y registro de las inversiones,
- 4) La operación de préstamo de valores, y
- 5) La operación con productos derivados (OTC).

En tal virtud, se convoca a esas instituciones y sociedades al taller que se llevará a cabo, para puntualizar los cambios que contendrá la versión 4.80, el 10 de julio

de 2007 en el Auditorio de esta Comisión, ubicado en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 1 Sur, 2° Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D. F., en el siguiente horario:

Instituciones y Sociedades	Horario
Seguros de la 001 hasta la 080	10:00 a 11:00 hrs.
Seguros de la 081 en adelante Todas las instituciones de fianzas, de seguros de pensiones y de salud	12:00 a 13:00 hrs.

Asimismo, se les comunica que al citado taller podrá asistir un máximo de dos personas por institución o sociedad, entre las que es necesario que acuda el responsable del llenado de los archivos de inversiones.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

En ausencia del C. Presidente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El Vicepresidente de Operación Institucional



**MANUEL A. CALDERÓN DE LAS HERAS**

FF  
Info.